

CONSTANCIA

En la fecha paso las presentes diligencias a Despacho de la Señora Juez, a fin de proceder con la Aprobación o no, de la Liquidación Actualizada de Crédito, presentada por la parte demandante. Le ruego favor proveer de conformidad.

Tuluá, Febrero 24 de 2022.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)



AUTO INTERLOCUTORIO N° 0241
EXPEDIENTE RADICADO N° 2019-0155

Procede el Despacho en esta oportunidad a estudiar la liquidación actualizada de crédito realizada por la parte demandante, dentro de las presentes diligencias ejecutivas, adelantadas en contra del señor **VICTOR HUGO RIASCOS TORRES**, para lo cual tendremos en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo establecido en el Numeral 4°, Art. 446 del C.G.P., el apoderado judicial de la aquí demandante, remitió la liquidación del crédito. En principio, debe advertir el Despacho que la liquidación fue remitida electrónicamente ante la Secretaría de este Estrado Judicial el día 18 de diciembre de 2021, con misma fecha de corte.

Ahora, el ejercicio aritmético realizado por el apoderado de la parte demandante, presenta un exceso respecto a la operación contable elaborada por el señor secretario del Despacho, pues como se puede apreciar, existe una diferencia de **\$ 490.571.43**, por lo que habrá lugar a su improbación y respectiva modificación.

Por lo tanto, sin más consideraciones, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá, Administrando Justicia en el nombre de la República de Colombia,

RESUELVE

1º) **IMPROBAR** la liquidación actualizada de crédito, ejercitada y presentada por el apoderado judicial de la señora **BERTHA LUCIA GÓMEZ RIOS**, conforme a lo explicitado en antecedencia, para en su lugar,

2º) **MODIFICAR** para **APROBAR** la liquidación ejercitada por la Secretaría de esta Oficina Judicial, de conformidad con el Numeral 3º del Art. 446 del CGP, y tal como aparece discriminado en el cuadro anexo parte integrante de este proceso:

• CAPITAL	\$ 15'000.000.00
INTERESES DE MORA.....	\$ 5'917.798.57
TOTAL.....	\$ 20'917.797.57

3º) **CONTINÚESE** con la entrega de los títulos judiciales producto de los descuentos efectuados al salario y demás emolumentos que percibe el demandado, a favor de la parte demandante, cuyas órdenes de pago deberán autorizarse a nombre del **Dr. EDGAR ALVARADO** identificado con CC N° 6.505.820, con facultad para recibir.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA LEICK RIOS SUÁREZ



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

TULUA VALLE DEL CAUCA

La presente providencia se notifica por estado electrónico N° 015

Fecha: FEBRERO 28 DE 2022

Hora: 8:00 a.m.

ABRAHÁM PINCHAO CEPEDA
Secretario



